



FOTOCOPIA LEGALIZADA

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

RESOLUCION MINISTERIAL MDPyEP/DESPACHO/Nº

141.2017



La Paz, 01 JUN 2017

TEMA: MODIFICACIÓN DE TRÁMITES DEL REGISTRO DE COMERCIO

VISTOS:

La solicitud del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala para la aprobación de modificación de trámites del registro de comercio, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, en el párrafo II de su Artículo 306, señala que la economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

Que el Código de Comercio aprobado mediante Decreto Ley Nº 14379 de 25 de febrero de 1977, en su artículo 10 dispone que las empresas estatales, municipales u otras fiscales, no son empresas comerciales, pero pueden efectuar actos de comercio con los particulares y, en cuanto a esos actos quedan sujetos al Código de Comercio y Leyes especiales sobre la materia.

Que la Ley Nº 779 de 21 de enero de 2016, en su artículo 1, dispone que la misma tiene por objeto establecer mecanismos para asegurar la desburocratización de trámites y procedimientos, en la creación y funcionamiento de Unidades Económicas.

Que el Decreto Supremo Nº 1793 de 13 de noviembre de 2013, en su artículo 17, párrafo I, determina modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como a contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos en los procesos internos del gobierno, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación y otras herramientas.

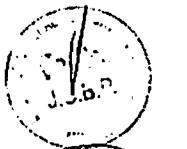
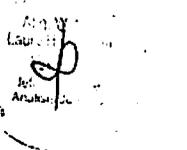
Que el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, aprueba la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo en su artículo 14, Parágrafo I, numerales 4 y 22 que las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo son dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; así como, emitir Resoluciones Ministeriales.

Que el Decreto Supremo Nº 0071/2009 promulgado el 09 de abril de 2009, en su artículo 43, inciso i) establece que es atribución de la Ministra o Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Administrar el Registro de Comercio.

Que mediante Decreto Presidencial Nº 3059, de 23 de enero de 2017, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia designa al ciudadano Eugenio Rojas Apaza, como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna NI/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/URC Nº 0088/2017 de fecha 31 de mayo de 2017 el Viceministro de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, remite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el informe técnico para aprobación de modificación de trámites del registro de comercio y proyecto de resolución, para su revisión y emisión del informe legal correspondiente.





FOTOCOPIA LEGALIZADA

Desarrollo Productivo y Economía Plural
141.2011

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/URC N° 0054/2017 de 31 de mayo de 2017, emitido por la Profesional para el Registro de Comercio II, Jefe de Unidad de Registro de Comercio, Director General de Servicios y Control Industrial, Vía el Viceministro de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, dirigido al Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, concluye que existe la necesidad de aprobar la Modificación de Trámites del Registro de Comercio; recomendando la remisión del referido informe y la propuesta que lo acompaña a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solicitando la gestión de su aprobación a través de norma legal correspondiente.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0130/2017 de 01 de junio de 2017, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud de aprobación de modificación de trámites del registro de comercio se encuentra técnica y legalmente justificada, por tanto su aprobación mediante Resolución Ministerial, no infringe normativa legal vigente, por lo que se considera que la misma sea emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del "Manual de Trámites del Registro de Comercio", conforme al anexo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial, referente a los siguientes trámites:

- N° 2 "Inscripción de Comerciante Individual o Empresa Unipersonal",
- N° 3 "Inscripción de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), Sociedad Colectiva o Sociedad en Comandita Simple",
- N° 4 "Inscripción de Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad en Comandita por Acciones Constituidas por Acto Único",
- N° 5 "Inscripción de Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad en Comandita por Acciones por Suscripción Pública de Acciones",
- N° 6 "Inscripción de Sociedad de Economía Mixta (S.A.M.),
- N° 7 "Inscripción de Sociedad Constituida en el Extranjero"; y
- N° 55 "Inscripción de Entidad Financiera de Vivienda".

ARTÍCULO SEGUNDO.- En aplicación a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 779 de 21 de enero de 2016 que modifica el artículo 331 del Código de Comercio, se deja sin efecto el Trámite N° 25 "Registro de la Memoria Anual" del Manual de Trámites del Registro de Comercio, a partir de la vigencia de la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza la implementación del "Formulario Virtual de Solicitud de Registro", para la realización de los trámites detallados en el Artículo Primero de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO.- I. El trámite de homonimia de modo presencial/físico se realizará alternativamente al "Formulario Virtual de Solicitud de Registro", hasta el 29 de diciembre de 2017.

II. A partir del 02 de enero de 2018, el trámite N° 1 "Control de Homonimia o Consulta de Nombre" del Manual de Trámites del Registro de Comercio y la Resolución Ministerial N° 144.2010 de fecha 07 de julio de 2010, quedarán sin efecto así como el arancel aplicable a éste trámite.



[Handwritten signature]





FOTOCOPIA LEGALIZADA



Desarrollo Productivo y Economía Plural

141.2017

ARTÍCULO QUINTO.- La realización de los Trámites mencionados en el Artículo Primero de la presente Resolución Ministerial, de modo presencial/físico será admitida alternativamente al "Formulario Virtual de Solicitud de Registro", cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para este tipo de trámites, hasta el 29 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO.- I. Determinar que para la aplicación del "Manual de Trámites del Registro de Comercio" vigente, el requisito "Publicación en un periódico de circulación nacional" se entenderá como "Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio". II. La presentación de publicaciones en prensa escrita será admitida alternativamente a la publicación en el Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, como requisito para la realización de trámites ante el Registro de Comercio, hasta el 29 de diciembre del presente año.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala queda encargado de notificar la presente Resolución al Concesionario del Registro de Comercio.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Cc. Arch. JCBP/WNLH JEPC

[Signature]
Eugenia Chura
VICEMINISTRO DE PRODUCCION
INDUSTRIAL A MEDIANA Y GRAN ESCALA
Viceministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

[Signature]
Hno. Eugenio Rojas Apaza
MINISTRO
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
La presente fotocopia es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.
La Paz, 2 de junio de 2017

[Signature]
Dr. René O. García Pardo
ABOGADO D.G.A.J.
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

LEGALIZACION

La presente fotocopia es fiel del documento que cursa en el expediente administrativo.



Ministerio de
Desarrollo Productivo
y Economía Plural

ANEXO

MODIFICACIÓN DE TRÁMITES DEL REGISTRO DE COMERCIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se implementarán gradualmente modificaciones a los trámites del Registro de Comercio, generando la alternativa de hacer uso de herramientas informáticas con la finalidad de reducir la carga de requisitos y costos a los usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- I. Se implementa el "Formulario virtual de solicitud de Registro" y realización de Reserva de Nombre, Razón Social o Denominación; como parte de los Trámites N° 2 "Inscripción de Comerciante Individual o Empresa Unipersonal", N° 3 "Inscripción de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), Sociedad Colectiva o Sociedad en Comandita Simple", N° 4 "Inscripción de Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad en Comandita por Acciones Constituidas por Acto Único", N° 5 "Inscripción de Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad en Comandita por Acciones por Suscripción Pública de Acciones", N° 6 "Inscripción de Sociedad de Economía Mixta (S.A.M.); N° 55 "Inscripción de Entidad Financiera de Vivienda" y N° 7 "Inscripción de Sociedad Constituida en el Extranjero" la Reserva de nombre, Razón Social o Denominación no aplica a éste último trámite.

El uso de la herramienta informática creada tendrá como incentivo adicional la exclusión de los siguientes requisitos para el cumplimiento de los trámites señalados:

- Cédula de Identidad original y fotocopia simple (Trámite N° 2), en el caso de propietarios o representantes legales extranjeros, documento original que acredite su radicatura en el país, visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida (Trámites N° 3, 4, 5, 6 y 7).
- Balance de apertura firmado por el representante legal y el profesional que interviene, acompañando la respectiva solvencia profesional original otorgada por el Colegio de Contadores o Auditores.

Siendo que en el formulario constarán los datos declarados por el usuario, el concesionario del Registro de Comercio prescindirá de la fotocopia de los documentos de identificación y



